



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DON ALVEAR CARRASCO PABLO RENE, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR DEL CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° **7285**

CHILLÁN VIEJO, **10 DIC 2015**

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 413 del 30.01.2015, el cual aprueba Convenio Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica 2015.

La necesidad contratar personal para ejecutar el Convenio denominado "Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica 2015", en el CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET de nuestra comuna.

Contrato a Honorarios de Don ALVEAR CARRASCO PABLO RENE, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 01 de Diciembre del 2015.

Decreto Alcaldicio N° 1434/01.03.2012, N° 1588/20.03.2013, N° 6014/26.12.2014 que establece orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

Decreto Alcaldicio N° 625 del 23.01.2013, que establece orden de subrogancias automáticas en el Departamento de Salud Municipal

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIO** suscrito con fecha 01 de Diciembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE**, C. de Identidad N° 15.877.012-1, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 02 de Diciembre del 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2015, por 60 horas en total.

**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal y de la Directora del Centro de Salud Familiar "CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET" o quienes le subrogue.

**3.-** Este gasto se cargará a la cuenta 215.21.03.002 del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PATRICIA AGUAYO BUSTOS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

FAL/UAV/PAB/QES/AHM/csn



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

Contraloría Registro SIAPER, **Secretaría Municipal**, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesado(a).



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



## CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Diciembre del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, estado civil soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 15.877.012-1, nacionalidad Chilena, domiciliado(a) en la comuna de Chillán Viejo, Villa Campos de Doña Beatriz, Pje. El Rodeo N° 425; en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE**, para llevar a cabo el Convenio denominado "Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica 2015", en el CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET de nuestra comuna.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE**, el que se encargará apoyar las atenciones prestadas los Cirujanos Dentistas del Convenio denominado "Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica 2015", en su Componentes denominados: Atención Odontológica de Morbilidad y Atención Odontológica Integral a estudiantes de Cuarto Año de Educación Media, las que realizarán en las dependencias de los Establecimientos de Salud de la comuna, CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET, ubicado en Avda Reino de Chile N° 1211 y CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE, ubicado en Erasmo Escala N° 872, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo a las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

El prestador de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 60 horas en total, las que se distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$140.000 (ciento cuarenta mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán, de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar "CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET" o quienes le subrogue.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE**.

**SEXTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 02 de Diciembre del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2015.



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



**SEPTIMO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**OCTAVO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería jurídica de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Ch. Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11/30.11.2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALVEAR CARRASCO PABLO RENE  
RUT N° 15.877.012-1



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE



PATRICIA AGUAYO BUSTOS  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/PAB/OES/ADM/csn